

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 630 SANTIAGO, 2 DE FEBRERO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y;



Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
- 6.- Jefa de la División Programática
- 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 8.- CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA (Dirección: Avenida Larrain 7317, comuna la Reina, ciudad Santiago)
- 9.- Partes y Archivo
- S-1461/15

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de enero de 2015, entre la CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 188.752.320.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 94.376.160,-

SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 94.376.160.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, RUT Nº 77.351.410-0, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Virginia Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad Nº 7.319.018-5, ambos con domicilio en calle Avenida Larrain 7317, comuna la Reina, ciudad Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LÍMITADA, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N° 93.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14.**
- 4.- En la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

EGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

Precio	\$93.649	\$270.989	\$524.312	\$366.463	\$627.421
	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 188.752.320.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)</u>

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto

que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Magallanes S.A, N° 01-56-091155 de fecha 30 de enero de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 9.437.616.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 10 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°93.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con

profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de

termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Virginia Bugueño Gajardo para actuar en representación de la CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, consta en Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada" de fecha 29 de julio de 1999, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaria de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

ERIORY SEGURDAN

DIRECTORA

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Virginia Bugueño Gajardo. Representante Legal. CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

			je Jesepter	de actividades cor		2,100,000,000,000,000,000,000		- 1		
Año	LS	Región	Prostádic	Establecimiento	PAB Pobleción Géneral	Mexics o PAI Poblición General	e planes PR Población Geteral	PAI Población Majoros	PT Poblaciós Majeres	TOTAL Pressperato Annal 5
2015	93	Vetopoliana	CENTROS DE TRATAMENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA	Comunidada Terapéutica Centra Umilada	0	0	150	a	0	94.376 180
2016	93	Metropolitana	CENTROS DE TRATAMENTO Y REPABLITACIÓN EN ADICCIONES LIVITADA	Comunidada Terapéutica Centra Limitada	0	Ö	180	9	0	94,376,160
				TOTAL 2015	0	٥	180	0	0	94,376,160
	TOTAL 2018				Û	Ö	150	D	Ü	94,376 160
	TOTAL CONVENO				0	0	360	0	0	188.752,320

Firman: Virginia Bugueño Gajardo. Representante Legal. CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl

LIDIA AMARALES OSÓRIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

NACIONAL 層豆 ONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA RVICIO MÁCIONAL PARA LA PRÉVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 284 FECHA 02-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución Exenta			
N°	630			
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.			

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	11.694.427.516			
Presente Documento Resolución Exenta	94.376.160			
Saldo Disponible	29.614.714.324			

PRESUPUESTO BE SERVED S

P). July / RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO



SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, RUT Nº 77.351.410-0, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Virginia Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad Nº 7.319.018-5, ambos con domicilio en calle Avenida Larrain 7317, comuna la Reina, ciudad Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N° 93.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14.**
- 4.- En la **Resolución Exenta Nº 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Precio	\$93.649	\$270.989	\$524.312	\$366.463	\$627.421
Sales Sales		Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-	Plan PR-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 188.752.320.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley

de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General</u> (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. <u>Plan de Tratamiento Residencial para Población General</u> (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)</u>

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar

copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A, N° 01-56-091155 de fecha 30 de enero de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 9.437.616.-, con una vigencia desde el 1 de enero de

2015 hasta el 10 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°93.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra

del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las

entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

- El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:
- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos

términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de

cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Virginia Bugueño Gajardo para actuar en representación de la CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITADA, consta en Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada" de fecha 29 de julio de 1999, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaria de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

REPRESENTANTE LEGAL
CENTROS DE TRATAMIENTO Y

REHABILITACIÓNEN ADICCIONES LIMITAD

Lidia Amarales Osorio

DIRECTORRECTORA NACIONAL (TP)

NACIONAL PARA LA

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

SENDA Y ALCOHOL,

ANEXO

	, d1			A de actividades cos (Pa meses de		nuales (6)				
Año	3	Región	Prestedar	Establecim le mic	: PAE Poblacion General	- 1	PR Publicion General	PAI Poblasión Mujeras	11541 SCAUSISCONSISSELLA 130	TOTAL Presupuasto Anuals
2015	93	Metropolitana	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA		o	0	180	0	0	94.376.160
2016	93	Metropolitana	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA	Comunidada Terapéutica Centra Limitada	0	0	180	0	0	94,376,160
				TOTAL 2015	0	0	180	Ð	0	94,376,160
				TOTAL 2016	0	. 0	180	1	0	94.376.160
	TOTAL CONVENIO				0	0	36 0	ů	0	188,762,320

Virgina Bugueto Gajardo REPRESENTANTE LEGAL

REHABILITACIONEN ADICCIONES LIMITADA

DIRECTORA NACIONAL (TP)

DIRECTO SERVICIO NACIONAL PARA LA

NACREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

OFICINA DE PARTES SENDA

CON FECHA 26 DICIEMBRE 2014 SE RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;

CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA

LA DOCUMENTACIÓN CONSISTE EN:

- ANTECEDENTES LEGALES DE CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA.

> 26 DIC 2014 E 15136



Nº

1308 / 2014 / 28754

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA				
77,351,410 - 0					
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL				
7,319,018 - 5	VIRGINIA BUGUEÑO GAJARDO				
	DOMICILIO				
	AV. LARRAIN 7317				
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO			
13	LA REINA	(02) 22260396			
	CORREO ELECTRÓNICO				
	<u> </u>	(CAE)			
	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	(CAE)			
	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON L	A SALUD HUMANA			

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	SPECCIÓN ESTADO	
		NO REGISTR	λ		
IDA PREVISIO	NAL (BOLETIN	DE INFRACTORES)			
мотіvo		INSTITUCIÓN	МОМ	TO EN UTM	MONTO EN \$
		NO REGISTE	A5		
)E MULTA (BOI	LETIN DE INFRACTORES	S)		
OLUCIONES E		TIPO [DE MULTA		MONTO EN \$
	OLUCIÓN				



Santiago

Fax: 695 3807

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 18515 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999 correspondiente a la sociedad "Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada", que los socios le hayan puesto término al 27 de septiembre de 2014.

Santiago, 29 de septiembre de 2014.



Carátula: 8946770

REELY DUNLOP BUDGLEFI. Abogado. Notario Público Titular Sea Votaria de Santiago con Oficia es Paseo Rosa Bod iguez 13%, certifico: Por escritura pública, boy ante mi, VINSINIA JEANETER BUGURAD GAJARDO, Atealde Jen-chke 70ff. La Reina Santiago, CRISTIAN ANDRES DIAZ BUCDERO, Elendoro Flores 2418, Quinoa, Santiago: ; JASE ANTONIO BLAZ LLONA, As Socia 81, Providencia, Santlago: vienen en constituir sociedad conercial de responsabilidad libitada. OBJETO: Será la realización de tudo tipo de servicios remocradus relativos a la rebabilitación de personas afectadas por diogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patilógicas, de rualquier edad, sevo y condición. La realización de programas tecapéuticos de los mismos, en emadición de Interco y/o ambulatorio, por todo el períndo que lo requiera, desde el ingreso del pariente hasta su alta. La realización de programas reeducativos de los mismos, que conllevará evaluaciones periúdicas de caránter terapéulico, psiquiátrico y Sicólogo, efectuadas por profesionales del área, la atroción integral de los parientes, tratamiento, alimentación, estancia y la efecución de los programos aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas, La realización de estudios de carúcter social. sucrelógico y médico enfecente e la rebabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadirecion y aiculufisme como la publicación de estes trabajos en accios escritos y no escritos, la realización de sco parios educatisms y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganas de la actividad social y comosica dei país. La realización de conventos de naturaleza consercial con sociedades y denás persunas juridicas, com o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no, ya semo publicas o privadas, desas copresas y desás órganos de la actividad coacecial y en general económica, tanto a nivel nacional com interoccional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. RAZON SOCIAL: "CEPTROS DE TRATAMIENTO Y MENABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", nombre de factasta "CEMTRA LTUA". ADMINISTRACION Y USO BAZON SOCIAL: Correspondecá a VIRGINIA JEANETTE RUCUFNO GAJAROD, artmando por la sociedad y acteponierdo su firmo a la razón social. CAPITAL: \$2.200.000.-aportará siguiente mamera Al NID INTO JENNOTTE MICHEM GALARDO, \$880.000. ingresado a caja sucial dinero efectivo. 0) JOSE ANTONIO DIAZ 110"4, JERO, COO. - ingressio a caja social dinoro efectivo. 3 () CHISTIAN ANDRES DIAZ DUGGENO, \$140.000. ing-esalu o raja social dinero efectivo. DURACION: à ados a partir esta fecha, renovable tàcita y suo sivuorati, perindus ignatos, si ningun socio <mark>banifestare voluntad pouerie térbian final preiodo</mark> en vario, occidente escritura pública inscrita al pargeo inscripción social, y se mulificará judicialmente forma prisonal o por axisms o en la forma especial del art.44 Código Prorediciento Civil, si asi procedirre, a los deses secios, anticipación a lo mesos, 6 mesos antes fin respectivo periodo. DONICIAO: Santiago de Chile, via perjuicia sucursales a agrarias establezea resta del país.Santiago 29 de Julio 1999 -

firma a la razón social. CAPITAL: dos millones doscientos mil pesos. aportará siguiente manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, ochocientos ochenta mil pesos. ingresado a caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO



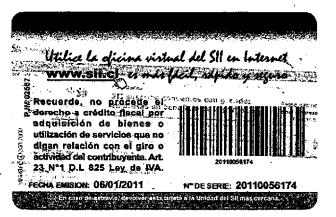


APELLIDOS BUGUEÑO GAJARDO VIRGINIA JEANETTE



IDCHL73190185<4\$13<<<<<<<< 6101219F2101211CHLA026881704<6 BUGUENO<GAJARDO<<VIRGINIA<JEAN









600 7000 600

Atención telefónica

Ayuda en linea

ChileProveedores

Mi Escritorio

12:44 Hrs. Viernes 26 de Diciembre.

Mi Ficha

Mis servicios contratados Capacitaciones

Registros Especializados

Renovar Servicios

Hame > Mi Fiche > Dates Del Proveedor

CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA Rut: 77.351.410-0
Estado de inscripción: NÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
Recomendaciones: Total 0 ¿Ver recomendaciones?
Idoneidad del Proveedor: Lagel Firenciero Tècnico C% ¿Qué es Idoneidad?
 Desempeño Comercial: ¿Qué as Desempeño Comercial?

Datos del Proveedor

Acreditación

Documentos Acreditados

A Antecedentes B Descripción de Empresa y Proyectos C Catálogo Web

Antecedentes

Identificación

Imprimir

RUT Proveedor: 77.351.410-0 Tipo Proveedor: Natural

po Provescor, Natura Razón Social: CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA

Nombre Fantasia: CENTRA Nacionalidad: Chilena

Giro: HOSPITALES Y CLINICASI OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA

SALUD HUMANA

Número de Hasta 5 Trabajadores

trabajadores:

Tipo Empresa: PyMe

Datos de Contacto -

Nombre: jose antonio diaz flona Cargo: jefe administracion Teléfono Fijo: 56-2-22260396 Teléfono Celular: 56-6-8309286

Fax:

E-Mail: jose.diaz@leadermusic.cl

Área de trabajo de la Administracion Empresa:

Dirección Casa Matriz ---

Dirección: Larrain 7317 Comuna: La Reina Cludad: Santiago Región: Metropolitana País: CL

Cerrar sesión

jose antonio diaz Ilona

CENTRA

Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 61 dias

Vigencia: 25-02-2015

Ver ma servicios contratados

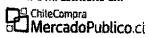
Renovar Servicios

Directorio de Proveedores



contratar este servicio su empresa publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



Club de Proveedores



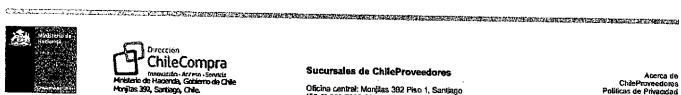
Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express





Sucursales de ChileProveedores

Oficina central: Moniitas 392 Piso 1, Santiago (56-2) 600 7000 600

Acerca de ChileProveedores Politicas de Privacidad Condiciones de uso

Todas los Derechas Reservados ChiteProveedores (3) @Copyright 2011



Formalización Projestynes Médicas y Farmacia

EXENTA Nº 11087
Santiago, 1 4 MAR 2008

Las presentaciones Nº 49678/07 y Nº 08434/08 de D. Virginia Bugueño Gajardo, RUN. 7.319.018-5, Representante Legal de la sociedad "Centra Limitada". RUT. 77.351.410-0, con domicilio en Avda. Larraín Nº 7317, comuna de La Reina, por la que solicita autorización sanitaria de instalación y funcionamiento para un establecimiento de comunidad terapáutica en modalidad ambulatoria y residencial para hombres y mujeres, a ubicarse en Avda. Larraín Nº 7317, comuna de La Reina: el memorándum Nº 62 del 12/03/08 del Jefe (s) del Subdepto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatoria y residencial: las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 30/11/07 y 04/03/08 de la Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación Nº 0202303 del 18/10/07 y Nº 0231752 del 04/03/08 y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº 2763/79, el D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1 APRUÉBASE la instalación y AUTORIZASE el funcionamiento del establecimiento de comunidad terapéutica denominado "Centra Ltda.", ubicado en Avda. Larraín Nº 7317, comuna de La Reina, de propiedad de la sociedad "Centra Limitada", representada por D. Virginia Bugueño Gajardo, ambas ya individualizadas, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial, según lo preceptuado en el art. Nº 1 DS. 2298/95.

11087 **EXENTA Nº** Santiago,

- 3 La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 10 personas para hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria y 24 en modalidad residencial
- 4.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Leonardo Hernández Morales, RUN. 13.251.988-9, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas.
- 5.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:
- Libro de Visitas Inspectivas
- Libro de Sugerencias y Reclamos
- Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria y Residencial
- 6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 7.- Notifiquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución Nº 00476 del 05/10/05

> DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCU JEFE FORMALIZACIÓN PROFESIONES MÉDICAS Y FARMA

DISTRIBUCION:

Interesado (2) Superintendencia de Salud

FONASA Dirección Regional Metropolitana

CONACE

~

Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente

Programa Satud Mental Servicio de Salud Metropolitano Oriente

Depto de Rentas I. Municipalidad de La Reina

Unidad de Formalización (2)

Unidad de Fiscalización Oriente Partes y archivo SEREMI

to que transcribo a usted, para su

ŀ

conocimiento y fines consiguientes

(u RUTH ARAYA SARRIAS MINISTRO DE FE (S)

1

Int 236 13/03/08

Does accorda 2000. Lieita eioa 20. 55237-27-6914

CENTRO de Tasta anentos y Retabilitación
En Morcaciones Ltda. O

CENTRA Ltda.

(Pert. Nº 77.351.410 - O)

POSE ANTONIO DIAZ Llona AD ORE 10 15 fescioa Contro.

> 29 DIC 2014 E 15196

ANEXO Nº 6 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 28 de Diciembre de 2014 , don/doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad N°7.319.018-5, representante legal de Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda., R.U.T N°77.351.410-0, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: Virginia Jeanette Bugueño Gajardo Cédula Nacional de Identidad N°:7.319.018-5

ANEXO Nº 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 28 de Diciembre de 2014 ,doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad N° 7.319.018-5, representante legal de Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda., R.U.T 77.351.410-0, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa;

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Q

Nombre: Virginia Jeanette Bugueño Gajardo. Cédula Nacional de Identidad N°:7.319.018-5



Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

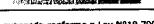
El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 18515 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, de haber sido modificada, al 25 de diciembre de 2014, la administración conferida por la sociedad "Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada" a Virginia Bugueño Gajardo.

Santiago, 29 de diciembre de 2014



Carátula: 9242907

RM





MELLY DUNIOR RUDOLERI HOTARO POBLEG

TODRO CORRESC PACLO BUSA ROLRIGUEZ EN S SAPTIA 30

NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Motario Público Titular 500 Motaria de Santiago con Oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1355, certificu: Pur escritura pública, hoy ante mi. VIRGIRIA JEANETTE BUCUERO GAJARDO, Alcalde Jon chke 7018. La Reina. Santiago: CRESTIAN-ANDRES DIA BUGUERO, Electoro Flores 2418, Ruñoa. Santiago: y JOSE ANYONIO DIAZ LLONA. Av. Succia 81, Providencia, Santiago: vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la cealizac**ión** de todo tipo de servicios remunerados relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patelógicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de interno y/o ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta, la realización de programas regducativos de los nismos, que conflevará evaluaciones periódicas de carácter terapédico, priquial rico saicologo, efectuadas por profesionales del área. la atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estabeia y la ejecución de los programas aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas. La realización de estudios de carácter social. sociológico y médico referente e la rebabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadicción y alcoholismo, como la publicación de estos trabajos en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganos de la actividad social y ecomónica del país. La realización de convenios de naturaleza comercial con sociedades y demás personas jurídicas, com o sin finos de lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y em general económica, tanto a nivel nacional como internacional y go general toda otra actividad relacionada con lo anterior. RAZON SOCIAL: *CEPTROS DE TRATANIENTO Y REMABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LIDA". ADMINISTRACION Y USO BAZON SOCIAL: Corresponderá a VIRGINIA JEANETTE BUGUENO GAJARDO, actuando por la sociedad y anteponicodo su firma a la razón social. CAPITAL: \$2.200.000.-aportará signiente manera A) VIRCINIA JEANETTE MUCHEMO CAJARDO, \$880.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO DIAZ LLOMA, \$880,000. -ingresado a caja social dinero efectivo, y C) CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUENO, \$440.000. ingresado a caja social dineco efectivo. DURACION: 5 años a partir esta fecha, renovable tácita y sucisivamente, periodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad pomerle término final periodo en curso, mediante escritura pública inscrita al margeo inscripción social, y se notificará judicialmente forma personal o por avisos o en la forma especial del art.44 Código Procedimiento Civil, si así procediere, a los demas socios, anticipación a lo menos, 6 deses antes fía respectivo periodo. DOMICILIO:



Se anotó en el Repertorio con el Nº 15514 y se inscribió hoy en el Registre de Comercio a fs. 1855 N GARDO CAROLLE DE RAIGES RAI

CUTIZACION VALIDA HASTA SPIO AGO. 1999
FECHA COTIZACIEN
PECHA PUBLICA June
GAR 100 30
98 F6 - 200 # 88 020, -/
VALOR # 88 020, -/
FIRMA
CREMUM

NELLY OUVLOP BUDGETTI BUGGETQ PURITY

PAS O DOS, RODRIGUET GOS SENTIAGO

Repertorio Nº1.492-99.-



CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



"CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA"

Ó

"CENTRA LTDA",

EN SANTIACO DE CHILE, a veintiqueva de Julio de mil novecientos noventa y nueve, aute mi, NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado. Notario Público, Titular de la Quincuagésima Notaria de Santiago, con Oficio en Pasco Rosa Rodríguez número mil trescientos cincuenta y cinco, comparecen: doña VIRGINIA JEAN EFFE BUGUEÑO GAJARDO, chileno, casada, quien comparece en ejercicio de su patrimonio reservado conforme al artículo ciento cincuenta del Código Civil, domiciliada en Alcalde Jenschke número siete mil dieciocho, La Reina, Santiago, enfermera, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos diecinueve mil dieciocho guión cinco; don CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, chileno, casado, asistente de conductor de comunidades terapéuticas, domiciliado en Eleodoro Flores número dos mil cuatrocientos dieciocho, Nuñoa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y tres mil sesenta y nueve guión K; y don JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, chileno, casado, Técnico en Comercio Exterior. domiciliado en Avenida Suecia número ochenta y cuatro,

e Olee

siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos doce guión uno: todos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédula antes mencionada y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad: FRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley Número Tres mil novecientos dicciocho, y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones del código civil y del código de comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiera estipulado en este contrato. - SEGUNDO: El objeto de la sociedad es la realización de todo tipo de servicios remunerados relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o atcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de interno y/o ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización de los mismos, que conllevará programas reeducativos de evaluaciones periódicas de carácter terapéntico, psiquiatrico y sicólogo, efectuadas por profesionales del área, la atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estancía y la ejecución de los programas aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas. La realización de estudios de carácter social, sociológico y médico referente e la rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadicción y alcoholismo, como la publicación de estos trabajós en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganos de la actividad social

NELLY DUNI OP RUDDICTFI TOTANIC POPULOD

COTMUC EGARICO

FASEC FIRE A FORGISH (P. 1995) FASEC FIRE A FORGISH (P. 1995)



Sent of Section of Sec

y económica del país. La realización de convenios naturaleza comercial con sociedades y demás jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no. ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. TERCERO: La razón social será "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los banços, con el nombre de "CENTRA LTDA". CUARTO: la administración y uso de la razón social corresponderá a la socia VIRGINIA JEANEFFE BUGUEÑO GAJARDO, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma. La representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá comprar toda clase privilegios, marcas, establecimientos, negocios, patentes y derechos sobre productos o materia primas, comprar y vender bienes raices y muebles y tomarios en arrendamiento, ce tebrar con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales, personas naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamo, de mutuos, depósitos cuentas corrientes, bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, girar, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar cheques. aceptar y endosaren cobranza, en garantía, con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar letras de cambio. libranzas o pagarés, vales y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles, invertir los fondos sociales, comprar y vender acciones, constituir a la sociedad en codeudor

3

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS QUE CONSTADE HOUAS SE ENCUENTRA COMPORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TEMBO A MA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESAZO.

SANTIAGO 17 ENE 2012

CELIS LOS CELIS CE

BECHO TERCERO: Cualquier dificultad que se presente entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación complimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por don MIGUEL FRANCISCO COMEZ BOZA, el carácter de árbitro arbitrador en cuanto procedimiento y fallo, sin que las partes puedam interponer recurso alguno en contra de sos resoluciones. Este mismo árbitro tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad, y para liquidar y repartir, en este caso él haber de la sociedad, en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios, estos podrán hacer por sí mismos la liquidación o nombrar una persona al efecto. DECIMO CUARTO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país. DECIMO QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones a subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. Esta minuta fue redactada por el Egresado Habilitado de Derecho Miguel Gómez.-En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Esta escritura ha quedado incorporada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos noventa

y dos - noventa y nueve. - Wente. -

7 3 14 0 14

847.212-P

FE TESTIMORIS THE DE DISCRIPTINAL STAR

Lee XAGO NOOT

le Ceu

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Fojas : 18515

₽14615 *ea*

TISTITUCION

CENTROS DE

TRATAMIENTO Y

REHABILITACION

EN ADICCIONES

LIMITADA .

Rep: 15574

C: 758466

Santiago, cuatro de Agosto de mil novecientos no-

venta y nueve.- A requerimiento de don Cristián procedo a inscribir lo siguiente: Díaz, DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Público Titular Quincuagésima Notaría de Santiago con Oficio en Paseo Rosa Rodríguez mil trescientos cincuenta y cinco, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, Alcalde Jenschke siete mil dieciocho, La Reina, Santiago; CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, Eleodoro Flores dos mil cuatrocientos dieciocho, Ñuñoa, Santiago; JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, Avenida Suecia ochenta y cuatro, Providencia, Santiago; vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la realización de todo tipo servicios remunerados relativos a la rehabilitación personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, eŋ cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de mismos, en condición de interno y/o ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización programas reeducativos de los mismos, conllevará evaluaciones periódicas đe carácter terapéutico, psiquiátrico y sicólogo, efectuadas por profesionales del área, la atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estancia y la ejecución de los programas aplicables a cada persona grupo đе personas afectadas. La

social, realización de estudios de carácter sociológico y médico referente e la rehabilitación tratamiento đe personas afectadas POI drogadicción y alcoholismo, como la publicación de estos trabajos en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad diferentes órganos de la actividad social económica del país. La realización de convenios de naturaleza comercial con sociedades demás personas jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públicas privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. RAZON SOCIAL: "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LTDA". ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: Corresponderá a VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social. CAPITAL: dos millones doscientos mil pesos.- aportará siguiente manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, ochocientos ochenta mil pesos. - ingresado a caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, ochocientos ochenta mil pesos.- ingresado a caja social dinero efectivo, y C) CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, cuatrocientos cuarenta mil pesos ingresado a caja social dinero efectivo. DURACION: cinco años a partir esta fecha,



Fojas : 18516

renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, y se

notificará judicialmente forma personal o por avisos o en la forma especial del artículo cuarenta

y cuatro Código Procedimiento Civil, si así

procediere, a los demás socios, anticipación a lo

menos, seis meses antes fin respectivo período.

DOMICILIO: Santiago de Chile

DOMICILIO: Santiago de Chile, sin perjuicio

sucursales o agencias establezca resto del país.

Santiago veintinueve de Julio mil novecientos

noventa y nueve. - Hay firma ilegible. - El extracto

queda agregado al final del bimestre de Comercio en

curso.

Certifico que la copia está conforme con su original del Heristro de Conferço a misera com al manges de Tue los socios le havan puesto Término a: 1 5 o 1 c 2008 Sentiago 1 6 o 1 c 2008

1814.400.

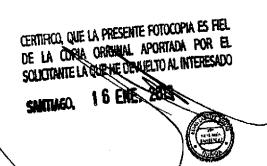
DE RAICES

AGO CHI

Notation of the Part of the Pa

EXTRACTO

Sergio Henriquez Silva, Notario Titular 12º Notaría Santiago, Morandé 331, certifica: por escritura pública fecha 02 de febrero de 2009, ante mí, Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, domiciliada Alcalde Jenschke № 7018, La Reina; Cristian Andrés Díaz Bugueño, domiciliado El Roble Nº 999, Recoleta y José Antonio Díaz Llona, domiciliado Av. Pedro de Valdivia Nº 800, Providencia; modificaron sociedad "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda.", constituida escritura pública fecha 29 de julio de 1999, otorgada en Notaria de Santiago de doña Nelly Dunlop Rudolffi, inscrita a Fojas 18.515, Nº 14.615 del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1999. Modificaciones consisten: Cláusula Quinta. Se acordó aumentar el capital social a \$129.200.000. El aumento de capital ascendente a \$127.000.000, se efectúa siguiente manera: 1) \$104.000.000 que aporta Virginia Jeannette Bugueño Gajardo, y paga en el acto con el aporte en dominio de los inmuebles singularizados en la escritura de modificación avaluados de común acuerdo en la suma del aporte. 2) \$20.000.000 que aporta José Antonio Díaz Llona, pagará en dinero en plazo 4 años contados fecha escritura modificación. 3 \$3.000.000 que aporta Cristian Andrés Díaz Bugueño, pagará en dinero plazo años contados fecha escritura modificación. Portador de este extracto facultado para su legalización. Santiago, 2

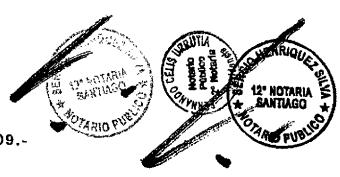


SERGIO HENRIQUEZ SILVA

NOTARIO PUBLICO FONO 6954370— FONO FAX: 6957662 TEATINOS 331 — SANTIAGO CHILE

REPERTORIO N° 704 - 2009.-

MJP



MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"CENTRE FOTOCOPA DOR EL

"CENTRE SALETON POR EL

EMPRO, OPIA ONGINI PROBLETON MIENTO Y REHABILITACIÓN EN
DE LA COPIA ONE HEDEVIETO NA DICCIONES LIMITADA"

OLICITANTE LA QUE HE DEVIETO NA DICCIONES LIMITADA"

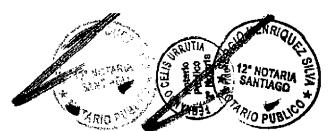
En Santiago de Chile, a dos de Febrero del año dos mil nueve, ante mí, SERGIO HENRIQUEZ SILVA, Abogado, Notario Público Titular de la Duodécima Notaria de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle. Teatinos número trescientos treinta y uno, comparecen: doña VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, chilena, casada con el compareciente José Antonio Diaz Llona y separada parcialmente de bienes en conformidad al articulo ciento cincuenta del Código Civil, según se acreditará, enfermera, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos diecinueve mil dieciocho guión cinco, domiciliada en Alcalde Jenschke número siete mil dieciocho, comuna de La Reina; don CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ BUGUEÑO, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y tres mil sesenta y nueve guión K, domiciliado en El Roble número novecientos noventa y nueve, comuna de Recoleta, y don JOSÉ ANTONIO DÍAZ LLONA, chileno, casado, Técnico en comercio exterior, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos doce quión uno, domiciliado en

AIRATON 'SI & OOAITHAS & AVENIGE P

ି ଏହା କୁ ଲୁକ୍ଲି Avenida Pedro de Valdivia número ochocientos, comuna de Providencia; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y exponen: PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintinueve de julio nueve, otorgada novecientos noventa y mil Quincuagésima Notaría de Santiago de doña Nelly Dunlop Rudolffi, doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, don Cristian Andrés Díaz Bugueño y Don José Antonio Diaz Llona formaron la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda. Un extracto de dicha escritura de inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a foide ES REL dieciocho mil quinientos quince, bajo el mun dieciocho seiscientos quince, con fecha cuatro novecientos noventa y nueve; y se publicó en el Diario con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa nueve. La sociedad no ha tenido modificaciones. SEGUNDO; Conforme al articulo Quinto de los Estatutos Sociales, el capital de la sociedad asciende a esta fecha a la suma de dos millones doscientos mil pesos que se encuentra aportado por los socios del modo siguiente: Uno) Doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo aportó ochocientos ochenta mil pesos; Dos) Don José Antonio Diaz Llona aportó ochocientos ochenta mil pesos; Tres) Don Cristian Andrés Diaz Bugueño aportó cuatrocientos cuarenta mil pesos; todos en dinero, enterado integramente en arcas sociales. TERCERO: Por el presente instrumento los actuales socios de la sociedad Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada acuerdan aumentar el capital de la sociedad en la suma de ciento veintisiete millones de pesos, cantidad que es aportada y que se paga y pagará de

SERGIO HENRIQUEZ SILVA

NOTARIO PUBLICO FONO 6954370- FONO FAX: 6957662 TEATINOS 331 - SANTIAGO CHILE



la síguiente manera: A.- Con la suma de ciento cuatro millones de pesos que la compareciente Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, paga en este acto con el aporte en dominio del resto de los inmuebles que se singularizarán a continuación, y que corresponde a lo no incluído en la Expropiación efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Inscrita a fojas diecinueve mil doscientos dieciseis, número treinta mil ochocientos setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil plano siete. У cuadro de expropiaciones denominado "estudio de ingeniería de detalles, mejoramiento eje Larrain, comuna de la Reina": a) Departamento del primer piso del edificio ubicado en Avenida Larrain número siete mil DE LA COPIA ORIGINAL APORTATION DE LA COPIA ORIGINAL APORTATION DE LA COPIA ORIGINAL APORTATION DE LA COPIA DEL COPIA DEL COPIA DE LA COPIA DEL COPIA DE DE LA COPIA ORGINA ASORTADE POCHETO al plano archivado con el número SOLISTAMENTO REPUBLICA INTERESADO de los derechos en proporción al valor de SANTAGO ATRIBUTA SITUACIONES TRECE: Vode los derechos en proporción al valor de anguirido en unión de los otros adquirientes en los bienes comunes, entre juales se encuentra el terreno que deslinda: , con la Avenida Larrain; Sur, con sitio cincuenta y tres y cincyenta y cuatro; Oriente, con sitio cuarenta y tres; Poniente, con sitio cuarenta y uno. Doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo adquirió el inmueble singularizado en la letra a) precedente por compra a don Luís Alberto Lagos Reyes, a don Roberto Patricio Lagos Reyes y don Marcelo Fernando Lagos Reyes, según escrituras de fechas treinta y uno de marzo y veinticinco de abril del año dos mil cinco, otorgadas en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, siendo la última de ellas rectificatoria de la primera. El Título se encuentra inscrito a fojas treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro, número treinta y cinco mil noventa y dos, del Registro

de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cinco. b) Departamento ubicado en el segundo piso del edificio situado en Avenida Larrain número siete mil trescientos diecisiete guión A, comuna de la Reina, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatrocientos trece; y de los derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirientes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que deslinda: Norte, Avenida Larrain; Sur, con sitio cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; Oriente, con sitio cuarenta y tres; Poniente, con sitio cuarenta y uno. Doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo adquirió el inmueble individual (ESTA ESTE ASTORA ESTEL letra b) precedente por compra a doña Patro Chame ROPHE DE LA COPA ORBINA APORRIDA POR EL Amenábar, a don Rodolfo Gastón Reyes Amagébalo INE Marcelo Fernando Lagos Reyes, según escrituras de fecha treinta y uno de marzo y veinticinco de abril del año dos mil cinco, otorgadas en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, siendo la última de ellas rectificatoria de la primera. El Título se encuentra inscrito a fojas treinta y seis mil « trescientos treinta y cinco, número treinta y cinco mil noventa y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cinco. El inmueble señalado en la letra a) se valoriza de común acuerdo entre los comparecientes en la suma de cincuenta y seis millones de pesos y el señalado en la letra b) en la suma de cuarenta y ocho millones de pesos, siendo el total de los bienes aportados la suma de ciento cuatro millones de pesos, declarando los comparecientes su conformidad con dicha forma de aporte y pago. B.- Con la suma de veinte millones de pesos que es aportada por el compareciente José Antonio Diaz Llona,

مطماله

Jua

SERGIO HENRIQUEZ SILVA

NOTARIO PUBLICO FONO 6954370- FONO FAX: 6957662 TEATINOS 331 - SANTIAGO CHILE.





y que enterará y pagará en dinero dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha de la presente escritura y de acuerdo a las necesidades sociales. C.- Con la suma de tres millones de pesos que es aportada por el compareciente Cristian Andrés Díaz Bugueño, y que enterará y pagará en dinero dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha de la presente escritura y de acuerdo a las necesidades sociales. Como consecuencia del aumento de capital antes indicado, se modifica el artículo Quinto referido al capital social, cuya redacción quedará en adelante como sigue: "QUINTO: El capital social es la suma de ciento veintínueve millones doscientos mil pesos, que se ha aportado y aportará y se ha enterado y enterará por los socios en la forma y CEMIRO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL

RE LA COPPA UNA DE CARRANDA POR LE dan cuenta la escritura de constitución ur HEDEWETO AL INTERESADO Rega en la cláusula primera precedente y en la escritura 2013 Yecha dos febrero de dos mil nueve, otorgada en la Notaria de Santia de don Sergio Henríquez Silva." CUARTO: Se deja/constancia, que como resultado del aumento de capital señalado en la cláusula tercera precedente, han quedado como únicos socios de la sociedad, en los porcentajes que se indican, las siguientes personas: a) Virginia Jeanette Bugueño Gajardo con un ochenta y uno coma dieciocho por ciento de los derechos sociales, b) José Antonio Diaz Llona con un dieciseis coma dieciseis por ciento de los derechos sociales, y c) Cristian Andrés Díaz Bugueño con un dos coma sesenta y seis por ciento de los derechos sociales. QUINTO: En todo lo no modificado por la presente escritura continúan vigentes las estipulaciones del pacto social que consta de la escritura pública singularizada en el artículo Primero del presente instrumento. SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada del extracto de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santíago, realizar su publicación en el Diario Oficial y actuar hasta la completa legalización de la presente escritura modificatoria. En comprobante y previa lectura firman lo comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fé.

1 6 ENE. 201

José Antonio Diaz Llona



Complemen//

SERGIO HENRIQUEZ SILVA

NOTARIO PUBLICO FONO 6954370-- FONO FAX: 6957662 TEATINOS 331 -- SANTIAGO CHILE nción de bienes en conformidad al artículo

//tando: La separación de bienes en conformidad al artículo ciento cincuenta del Código Civil de doña Virginia Bugueño Gajardo se acredita con el siguiente certificado: "Certificado de Remuneraciones. Juvenal Cáceres Dinamarca. Contador Auditor, en representación de Bugueño y Cancino Ltda., certifica que a la señora Virginia Bugueño Gajardo, Rol Unico Tributario siete millones trescientos diecinueve mil dieciocho guión cinco, en su calidad de trabajadora dependiente -Administradora General, durante el año dos mil ocho, se le pagaron las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron los descuentos y retenciones que se señalan: Enero a Diciembre de dos mil ocho la suma de un millón quinientos CERTIFICO, 成**5 (APRESENTE YOTOCOPA OS FIE** il cuatrocientos cincuenta y cinco pesos. DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLCITANTE INQUEREDEVILLA RESCIENTOS SANTASO E DE 2013 ocho mil ochenta y cinco guión ocho, Contador Admición Bugueño y Cancino Ltda." Conforme. CONTRIBUCIOS: a) "Servicio de Impuestos Internos Online. Certificado de información de pago en línea de contribuciones. El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por Banco BCI respecto al pago via Internet, asociado al número de transacción cinco tres siete ocho cero cinco ocho, efectuado el día treinta y uno de Enero de dos mil nueve a las trece dieciocho horas, correspondiente a la cuota contribuciones de la propiedad que se detallan continuación. Detalle del Pago. Cuotas vencidas. Comuna: La Reina. Rol: cuatro míl ochocientos guión cuarenta y tres. Dirección de la Propiedad: Avda Larraín siete mil trescientos diecisiete A. Número de cuota año: Número Cuota Año: Cuarta dos mil ocho. Total pagado: Ciento cuarenta y seis mil

trescientos cincuenta y dos pesos. Hay firma ilegible. Ernesto

Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones Servicio Impuestos Internos". Conforme. b) "Servicio de Impuestos Internos Online. Certificado de información de pago en línea de contribuciones. El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por Banco BCI respecto al pago via Internet, asociado al número de transacción cinco tres siete ocho cero cinco cinco, efectuado el día treinta y uno de Enero de dos mil nueve a las trece dieciseis horas, correspondiente a la cuota de contribuciones de la propiedad que se detallan a continuación. Detalle del Pago, Cuotas vencidas. Comuna: La Reina. Rol: cuatro mil ochocientos guión siete. Dirección de la Propiedad: Avda Larraín siete mil trescientos diecisiete. Número de cuota año: Número Cuota Año: Cuarta - dos mil ocho. Total pagado: Ciento setenta mil cuatrocientos, veintisiete pesos. Hay Subdinector Terán Moreno, firma ilegible. Ernesto ORIGINAL AFORTAGE Avaluaciones Servicio de Impuestos

O 2 FEB 2009

SERGIO HENRIQUEZ SILVA NOTARIO PUBLICO - XII NOTARIA

1 6 ENE. 2013





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE ESCRITURA DE MODIFICACION DE SOCIEDAD CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION **EN ADICCIONES LIMITADA**

CON REPERTORIO Nº 704-2009. - OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA) SERGIO HENRÍQUEZ SILVA CON FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2009 CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 4592 Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 6810 NUMERO 4410 DEL AÑO 2009 Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE: FOJAS 18515 NUMERO 14615 DEL AÑO 1999

DERECHOS: \$2000 -

SANTIAGO 6 DE EEBRERO DEL AÑO 2009 2 3 ABR 2010 CHINEOU CUE LA PRESENTE FONDERÀ ESC DE LA COPIA ORIGINAL APO SOLICITANTE LA QUE HE DEVUEL

Santiago

Morandé 440 telefono 3900 800

fax: 380 9444

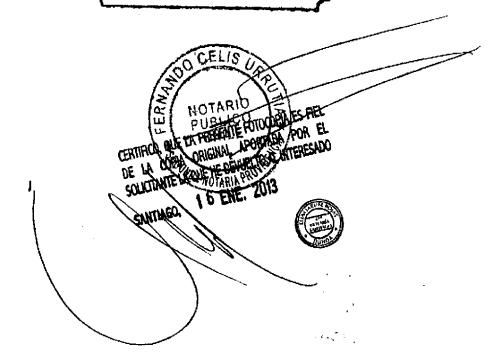
www.conservador.cl info@conservador.cl



CERTIFICO. QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOGOMAS QUE
CONSTA DE HOURS SE ENCLENTRA
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

Santiago

17 ENE 2012



EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, Chacabuco 478, certifica: por escritura hoy ante mf, Patricia de las Rosas Carrasco Retamal, comerciante, domiciliada Chacabuco M780 Linares; y Ema Luz Villalolos Sánchez, labores de casa, domiciliada Serrano Nº428 Linares, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada-Razón social: "Carrasco y Villalolos Limitada", pudicado funcionar y actuar, inclusive ante bancos con nombre de fantasfa: "COMERCIAL LA GOTITA LTDA.", "Objeto Importación, compraventa, comitifica: por escritura hoy ante mí, Patrito: Importación, compraventa, comi-sión, consignación, distribución, re-presentación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena; de cual-quier clase de bienes, productos, ma-nufacturados y inercaderías en gene-ral; sean de procedencia nacional o rai; sean de proceencia nacional o extranjera; ya sea en el mercado interno o externo, al por mayoro al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y ouros establecimientos simaisres; de la sociedad o de teneros,
más toda ouro actividad que las socieda de comuni acuerdo determinen. Admis toda ora activion que tas soms de comin acuerdo determinen. Administración, representación y uso na zón social corresponterá socia Pairicia de las Resas Carjasop Refamal, quier activando por la sociedad y anferontendo razón social a su timuda representara ampliamente. Capital \$1,000.000 aportado por socias por iguales partes este acto, de contado, dinero efectivo ya ingresados caja social. Distribución utilidades y perdidas: A fivirnata respectivos apores, o ya 50% para cada una. Duración, 5 años a partir 20 de junto de 1999 genevables forma estipulada. Dona cillo Litares sia populcio agencias o suchos les resto del país o del extranjero. Demas, estipulaciones escritura currectada. Lamines. 17 ajune 1999.

ALC: NO. Page 3

347.4

ige.

no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la acti-vidad comercial y en general econó-mica, tanto a nivel nacional como inmica, tanto a niver racional como in-ternacional y en general toda otra ac-tividad relacionada con lo anterior. Razón social: "Centros de Trata-miento y Rehabilitación en Adiccio-nes Limitada", nombre de fantasía. "CENTRALTOA." Administración "CENTRALTDA." Administración y uso razón social: Corresponderá-a Virginia leanette Bugueño Gajardo, actuando por la sociedad y antepociendo a su firma a la razón social. Capital: \$2.200.000-aportarásiguiente manera A) Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, \$880.000- ingresado a caja social dioreo efectivo. B) José Antonio. Díaz Llora. \$880.000- in. te manera A) Virginia leanerte Buguello Gajardo, \$880.000. ingresado
a caja social dinero efectivo. B) José
Antonio Díaz Llona, \$880.000. ingrisado a caja social dinero efectivo.
y C) Cristián Andrés Díaz Biguello,
social dinero efectivo, Duración: Saños a partir esta fecha renovable tácita y sucesivamente artibos iguales, si migita
social dineral policiles inscritas al
parigen inspanya biguella personal o
paravispao entre lorgia especial del
A Codigo Procedimento Civil, si
procedirs, a lor degua, socios,
situation de meneral o nesso antes
in capacitivo agricolos Doumistios
sucial del control de meneral del control
sales de control de meneral del control
sales del control de control
sales del control
sales

SI 1.000.000 aportiado por socias por iguales partes este acto, de coñado, dinero efectivo ya ingresados caja social. Distribución utilidades y perúldas. A prorrata respectivos aportes, o sea 50% pero cada una - Duración 5. años a partir. 20 despaño de 1999; ginovables forma estapulada - Donacillo: Litares, sia perjuicio agencias suche alexa de principales cones escritura currenda - Enimes, estapulada - Donacillo: Litares, sia perjuicio agencias estapulada - Donacillo: Litares, sia perjuicio agencias escritura currenda - Enimes, estapulada - Donacillo: Litares, sia perjuicio agencias escritura currenda - Enimes, estapulada - Donacillo: Litares, sia perjuicio agencias escritura currenda - Enimes, estapulada - Donacillo: Litares, sia perjuicio agencias escritura currenda - Enimes, estapulada - Donacillo: Litares, sia perpuicio agencias escritura politica - Enimalar 50 Notariario - Arriagada, Salvador - Soficire; 3500. Quinte Normala constituyarios unes actual perpuicio agine de Arriagada, estapulada - Donacillo: Litares, sia candidada - Polos estapulada - Polos e

sabilidad limitada, al monto respecti-vos aportes. Rázón social: "Comer-cial e Industrial Arauco Limitada", cial e Industrial Arauco Limnada", con nombre fantasia: "COMERCIAL commonsor ramana. Commercialización, distribución, fabricación, compru y venta en cualquier forma por cuenta propia o ajena, importación y exportación de toda clase de accesorios y puestos automotrices y cualquier otra gociación comercial relacionada o pegociación comercial relacionada o no con lo anterior y que socios común acuerdo determineo. Administración y uso razóa-social corresponderá a Marcela Verónica Salinas. Azolas. Capital: \$5.000.000 que aportan y enteran: Marcela Verónica Salinas Azolas \$3.000.000 con \$300.000 di-Azolas \$3,000,000 con \$300,000 dinero efectivo i ingresidos a cira social y \$2,700,000 plazo 3 años contados esta fecha; y Clara Luz del Carmen Azolas Sagrista, \$2,000,000 dinero efectivo e ingresados a caja social Duración: 3 años desde hoy, prorogable períodos iguales y sucestvos
3 años, si ningún socio manifiesta
poner término con anticipación 6 meses flu respectivo período. Domicilio:
Santiago, sin perjuicio sacursales estibilizara resto del país. Demás estilibilizara resto del país. Demás esti-Santiago, sin perjuicio sucursales es-tablezcan resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 3 agosto 1999.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Tiniar 43º Notario Suntiago, Hueffanos 979 Piso 7, certifica; por escriturade hoy, ante mi, doña Bárba a Ovalle Barrolibe; empresaria y don Max Pedro Inlian Ringeling Hunger, abogado, ambos domiciliados Golf, Lopar de La Debesa Nº11256, Lo Barroctbea, Sentiago, constituyerousociedad, comercial die responsabilitad iminada monto respectivos aportes; Razón socia "Comercial" Rinovalley Lina: "Othèleo a) la importante de la marcha de la monto respectivos al la importante de la marcha de l

never levi Lifta ... Obieno a) la impor-latir son transformación y cumera chapación de mais dese ne blenes muebles en especial antiquissy etc. mentre de aire, decoración y cumis-nicial de liberiores. A Atteriores, de casas obienas, bonies ressantantes y establicamientos de comerció en ge-neral y la prestación de sorvicios de inversiones en actiones y desechot en roba clase de sociedades y en bienes inmuebles por cuenta propiapa pincia. Domicilio Cindar de Santiago-Dura-ción: 3 años a contar de, esta ficha, Domicilio: Cindad de Santiago: Duración: 3 años a contar de esta ficha, protrigable períodos, iguales, en fúsma pastada. Capital: \$1.000000. que se aporan contado, en efectivo y por iguales paries, correspondiendole a cada socio 50% de participación en capital social: Uso razón social y administración sociedad corresponde en forma separada a uno cualquicia de socios, con amplias ficultades. Otras extinulaciones en escritigua extractada Santiago, 4 de aposto de 1999 x Heriavente C.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXHIBICO DIARIO

(2368

Página 80

6 ENE. 2003

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Sábado 7 de Febrero de 2009

Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan abrir en el país o en el extranjera. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones se contienen en escritura extractada. Santiago de Chile, 30 de enero de 2009. Raúl Undurraga L. Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12º Notaria Santiago, Morandé 331, certifica: por escritura pública fecha 2 de febrero de 2009. ante mí, Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, domiciliada Alcalde Jenschke Nº 7018, La Reina; Cristian Andrés Díaz Bugueño, domiciliado El Roble Nº 999, Recoleta y José Antonio Díaz Llona, domiciliado Av. Pedro de Valdivia Nº 800, Providencia, modificaron sociedad "Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada o Centra Ltda.", constituida escritura pública fecha 29 de julio de 1999, otorgada en Notaría de Santiago de doña Nelly Dunlop Rudolffi, inscrita a fojas 18.515, Nº 14.615 del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1999. Modificaciones consisten: Cláusula Quinta. Se acordó aumentar el capital social a \$129,200,000. El aumento de capital ascendente a \$127.000.000, se efectúa siguiente manera: 1) \$104,000.000 que aporta Virginia Jeannette Bugueño Gajardo, y paga en el acto con el aporte en dominio de los inmuebles singularizados en la escritura de modificación avaluados de común acuerdo en la suma del aporte. 2) \$20.000.000 que aporta José Antonio Díaz Llona, pagará en dinero en plazo 4 años contados fecha escritura modificación. 3) \$3,000,000 que aporta Cristian Andres Díaz Bugueño, pagará en dinero plazo 4 años contados fecha escritura modificación. Portador de este extracto facultado para su legalización. Santiago, 2 febrero 2009.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero,

Félix Jara Cadot, Company co. Titular 41° Nota co. Titular 41º Notaria damingeo. Huerfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mi. Claudio Federico Perez Kramer, Luz Delia del Pilar Leighton Fuentes. Lorena del Pilar Pérez Leighton, Claudio Esteban Perez Leighton y Rocío Margarita Pérez Leighton. todos Sótero del Río Nº 508. Of. 412. Santiago, Región Metropolitana, modificaron sociedad "Comercial CPK Limitada", nombre fantasía "CPK RENT A CAR LTDA." constituida el 26 de junio de 2008. ante Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, inscrita fs. 29.484, Nº 20.285 Reg. Comercio año 2008, C.B.R. Santiago. Modificación consiste: a) Claudio Federico Pérez Kramer, dueño del 50% derechos sociales, vende, cede v transfiere el 30% de sus derechos en la sociedad a Lorena del Pilar Pérez Leighton, en \$1.800.000; asimismo, vende, cede y transfiere el 15% de sus derechos en la sociedad a Claudio Esteban Pérez Leighton, en \$900.000, y b) Luz Delia del Pilar Leighton Fuentes, dueña del 50% derechos sociales, vende, cede y transfiere el 15% de sus derechos en la sociedad a Claudio Esteban Pérez Leighton, en \$900.000; asimismo, vende, cede y transfiere el 30% de sus derechos en la sociedad a Rocío Margarita Pérez Leighton, en \$1.800.000, que todos han pagado, en dinero efectivo, en diferentes partidas con anterioridad a esta fecha. Como consecuencia cesiones, la sociedad "Comercial CPK Limitada" queda formada por los siguientes socios con los porcentajes que se señalan: Claudio Federico Pérez Kramer y doña Luz Delia del Pilar Leighton Fuentes, cada uno con un 5%; Lorena del Pilar Pérez Leighton, Claudio Esteban Pérez Leighton y Rocío Margarita Pérez Leighton, cada uno con un 30% de participación de los derechos sociales. En lo no modificado rigen integramente cláusulas constitución sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de enero de 2009.

\$1.000.000., contado. b) Caihan Lin. ende, cede y transfiere 10% de sus derechos a nueva socia Wu Yuviang en \$1.000.000., contado. En lo no modificado, continúa vigente pacto social primitivo y modificaciones vigentes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago. 29 de enero del 2009

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Público Suplente del Titular Raúl Iván Perry Pefaur, 21º Notaria Santiago, Ahumada 312. oficina 236. certifico por escritura pública hoy ante mi. Naile Ramón Jacob Kokaly. factor de comercio, por si y por Inversiones Beit-Jala S.A., ambos Bories Nº 647, ciudad y comuna de Punta Arenas y de paso en ésta, modificaron Abu-Gosch y Compañía Limitada, inscrita fs. 491 vuelta Nº 266, Registro Comercio Punta Arenas año 1990. Modificaciones consisten: Socios acuerdan dividir con vigencia y efecto a contar esta fecha, en dos sociedades, una continuadora legal de la existente conservando actuales estatutos con modific mes que se ex arán v otra que 3e constituye en com acto bajo razón social Comercial Zona Libre Limitada. Se distribuye patrimonio sociedad que se divide entre ésta y sociedad que se crea, considerando patrimonio total de la primera al 30 de septiembre de 2008 ascendente a \$9.852.619.851, asignando a Comercial Zona Libre Limitada \$667.244.207 y conservando Abu-Gosch y Compañía Limitada \$9,185,375,644. A consecuencia de división, acuerdan disminuir actual capital social de Abu-Gosch v Comnañía Limitada al 30 de septiembre de 2008 de \$500.000.000 totalmente suscrito y pagado a esta fecha a \$466.150.000 reemplazando articulo Décimo Segundo pacto social por siguiente: "Decimo Segundo: El capital de la sociedad asciende a la sum \$466.150. \$466.150._____ cual se ence... ara integramer ... enterado y pagado por los socios de la siguiente manera: a) Inversiones Beit-Jala S.A. aporta la suma de \$463.632.790 equivalentes al 99,46% de los derechos sociales y, b) Najle Ramón cia, asi como la p cios en el área co y técnica; b) La marcas y empres tranjeras: c) La ministración y e nes de inversió clase de bienes bles, corporales pecialmente en debentures, deru especie de socicomercio, valore quier otro instrude capitales o fi través de éste o trónico; d) La rentas y frutos na esas inversiones ción y, e) La reali negocios y activ cios acuerden y q das con las anter ción y uso razón món Jacob Koka dar Jacob Abu-√ indistintamente. indicadas escritu pital social: \$33. integramente, es dinero efectivo su Inversiones \$33,667,210. 99,46% derech-Najle Ramón \$182.790, corres derechos socialesocios limitada aaportes. Duració≂ esta fecha, renova: les forma estipus. Domicilio: Ciude Entero del capita gen en distribue# Abu-Gosch v C entre ésta y Con-Limitada, en virtue dada por compa. que conforman ca: Zona Libre Limits den aportados poponden a aquellolance respectivo, lnes constan escrit. tiago, 26 de dicie

EXTR

Ulises Aburto Público Simiente

FOUR A OATE

Sounder Superior and Superior Superior

. ٠٠٠ ړي

DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

SERGIO JARA CATALAN NOTARIO PUBLISO 1879 ROVARIA SANTIACO

14615

NSTITUCION

ENTROS DE

ATAMIENTO Y

HABILITACION

ADICCIONES

MITADA"

p: 15574

758466

Santiago, cuatro de Agosto de mil novecientos NARIASANIJAGO DA REINA noventa y nueve. - A requerimiento de don dristián Díaz, procedo a inscribir lo siguiente: NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Público Titular Quincuagésima Notaría de Santiago con Oficio en Paseo Rosa Rodríguez mil trescientos cincuenta y cinco, certifico: escritura pública, hoy ante mí, VIRGINIA JEA-NETTE BUGUEÑO GAJARDO, Alcalde Jenschke siete mil dieciocho, La Reina, Santiago; CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, Eleodoro Flores dos mil cuatrocientos dieciocho, Ñuñoa, Santiago; y Suecia o-JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, Avenida chenta y cuatro, Providencia, Santiago; vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la realización de todo tipo de servicios remunerados relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de interno y/o ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización de programas reeducativos de los mismos, que conllevará evaluaciones periódicas de carácter terapéutico, psiquiátrico y sicólogo, tuadas por profesionales del área, la atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estancia y la ejecución de los programas aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas. La realización de estudios de carácter social, sociológico y médico referente e la rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadicción y alcoholismo, como la publicación de estos trabajos en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganos de la actividad social económica del país. La realización de convenios de naturaleza comerciaí con sociedades y demás personas jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. RAZON SOCIAL: "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LTDA". ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: Corresponderá VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social. CAPITAL: dos millones mil pesos.- aportará siguiente doscientos manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO, pesos.ochocientos ochenta mil ingresado a caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO

Sin #

CERTIEICO QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DEC ZPOJAS ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUI HE TEMIDO A LA VISTA Y HE DEVUELTO AL UTERESADO

1 AGO 2811 La Reina

O PUBLICO

DIAZ LLONA, ochocientos ochenta mil pesos ingresado a caja social dinero efectivo, CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, cuatrocientos cuarenta mil pesos ingresado a caja social dinero efectivo. DURACION: cinco años a partir esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período curso, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, y se notificará judicialmente forma personal o por avisos o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro Código Procedimiento Civil, si así procediere, a los demás socios, anticipación a lo menos, seis meses antes fin respectivo período. DOMICILIO: Santiago de Chile, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto del país. Santiago veintinueve de Julio mil novecientos noventa y nueve. - Hay firma ilegible. El extracto queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.L. Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves, 05 de Agosto de 1999 Drs: \$2.900

NIELLE VIELLE

COMMENSO DE CHRIL SEREMI DE SALUD RESCONOSTROPCEISOS

703(e)AGy/ras.-****

W. th

Formalización Projesignes Médicas y Farmacia

EXENTA Nº 11087
Santiago, 1 4 MAR 2008

VISTOS: Las presentaciones Nº 49678/07 y N° 08434/08 de D. Virginia Bugueño Gajardo, RUN. 7.319.018-5, Representante Legal de la sociedad "Centra Limitada", RUT. 77.351.410-0, con domicilio en Avda. Larraín Nº 7317, comuna de La Reina, por la que solicita autorización sanitaria de instalación y funcionamiento para un establecimiento de comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial para hombres y mujeres, la ubicarse en Avda. Larraín Nº 7317, comuna de La Reina; el memorándum N° 62 del 12/03/08 del Jefe (s) del Subdepto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatoria y residencial; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 30/11/07 y 04/03/08 de la Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: los comprobantes de recaudación N° 0202303 del 18/10/07 y N° 0231752 del 04/03/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº 2763/79, el D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el funcionamiento del establecimiento de comunidad terapéutica denominado "Centra Ltda.", ubicado en Avda. Larraín N° 7317, comuna de La Reina, de propiedad de la sociedad "Centra Limitada". representada por D. Virginia Bugueño Gajardo. ambas ya individualizadas. cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial, según lo preceptuado en el art. Nº 1 DS. 2298/95.

3.- La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 10 personas para hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria y 24 en modalidad residencial

\$ 60 tore 2 14

- 4.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Leonardo Hernández Morales, RUN. 13.251.988-9, Técnico de Nível Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas.
- 5.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:
- Libro de Visitas Inspectivas
- Libro de Sugerencias y Reciamos
- Registro de Ingresos al Programa de Réhabilitación Ambulatoria y Residencial
- 6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretarla Regional Ministerial de Salud Régión Metropolitana, para su autorización.
- 7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución Nº 00476 del 05/10/05

> DR. HÉCTOR LADISLÃO ESTAY ESCU JEFE FORMALIZACIÓN PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CONACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Decto, de Rentas I, Municipalidad de La Reina
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Oriente
- Partes y archivo SEREMI

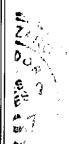
lo que transcribo a usted, para su

conocimiento y fines consiguientes

RUTH ÁRAYA SARRIAS MINISTRO DE FE (S)

Int 236 13/03/08







LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO Nº 704
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) SERGIO
HENRÍQUEZ SILVA

CON FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2009

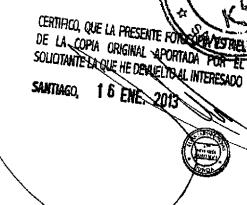
ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
FISCALES, QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 42894 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD
A FOJAS 28481 Nº 43015.

Y A FOJAS 28482 Nº 43016.

DR\$: 103.600

DR\$: 99.300

SANTIAGO, 12 DE MAYO DEL AÑO 2010



ONG CORPORACION ASCORP LIWEN RUT: 65.309.500 - 7 AVDA GRECIA 6871, PEÑALOLEN

Señorita Andrea Varela Macchiavelo Asesora Dívisión jurídica SENDA Presente.

Ref: entrega Endoso de Póliza Nº 01-56-091412.

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará el Endoso de la póliza Nº 01-56-091412 a nombre de la ONG Corporación Ascorp Liwen.

1. En donde indica el cambio del afianzado en la pagína 1.

U. WEN

2. En la póliza no estaban considerados los 60 días hábiles con posterioridad al Término de la Vigencia del contrato, ahora se incluyen en este endoso.

Le saluda atte.

José Antonio Chandía E.

Contador

22 ENE 2015

E01456

22 EMP TUIS REPORTED TO AM

22 ENE 2015

Peñalolén, 22 de Enero de 2015.



OFICINA DE PARTES

Acta de Recepción de Garantía Proceso de Licitación ID 662237-27-LP14

Con fecha 22 0 8 2014, siendo las 16 Horas, se recepciona en Oficina de Partes de Senda Nacional, documento bancario que GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO del Proceso de Licitación ID 662237-27-LP14.

Numbre del Proponente: ONG COPPORTO ASCOR LIVEN

RUT

Nombre y RUT de quien entrega Garantia: DE CHANNIH TOPONE





ippinamije iljukoje inekštaraka prijek upuska The graduation of the control of POSEDA POR A PORTE RANGO DA PORA PARA POR A PROPERTIDA POR A PORTE POR A PORTE POR A PORTE POR A PORTE POR A P : 65309500-7 ASECURADO: ONG CORPORACION ASCORPLIMEN RUT DIRECCION : AV GRECIA 6871, PE ALOLEN FONO : COMUNA CIUDAD 4 SANTIAGO

PROPUESTA : 9141 CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2

FECHA DE VIGENCIA

Hasta las 12 hrs. del : 31-Diciembre-2016 Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015

61980170-9 Boneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica. A contar del: 22-01-2015

Por FECHA TERMINO

Nueva Fecha Termino : 25-03-2017

Movimiento de Prima

H.Asegurado Prima Neta Cobertura

0.00 1.96 GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC

1.96 Total Neto :

P.EXENTA: P.AFECTA: 1.96 0.00 IVA: 0.37 P. TOTAL: 2.33

MOTIVO :

MEGIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO CON FECHA 25 DE MARZO DE 2017.

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ONIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

Bula Petit-barrent B.

APODERADO

Folio de verificación:6446991

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104. Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4860 Código Postat 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

AGADO





្តិកាន់ស្ពៃស្តែក ស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត TOOL SOLVER TO SECURIORIST CONTRACTOR STATES OF STATES O ្តិវិទ្យាក់ផ្លូវនៅមានស្រែកព្រះប្រែស ASEGURADO : ONG CORPORACION ASCORPLIWEN : 65\$09500-7 RUT DIRECCION : AV GRECIA 6871, PE ALOLEN

COMUNA FONO: CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR::FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 914)

PECHA DE VIGENCIA

Deade ins 12 hrs. del : 01-Enero-2015 : 25-Marzo-20 7 Hasta las 12 hrs. del

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITAC 61980170-9 Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que pará esta poliza, A contar del: 22-01-2015 Por MOCIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

SE MODIFICA GLOSA CENERAL, DEBE DECIR:

POLIZA PARA AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS OUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO ID 662237-27-LP 14.

ADEMAS SE CORRIGE RUT DEL AFIANZADO INDICADO EN GLOSA: DEHE DECIR: 65.309.500-7

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL. -

fin de las declaraciones.

MMN

Paula Petit-Bancus D.

APODERADO

Folio de verificación:6447031



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magatlanes.cl